



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 09 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 003-2021-SIS-FISSAL/DIF-ISD-LIRC con Proveído N° 176-2021-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el Informe N° 044-2021-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 179-2021-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en adelante TUO de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicomtributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, en el mes de marzo 2020, en el Perú se declaró Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, los cuales están siendo prorrogados según la evolución de la pandemia. El Ministerio de Salud está aprobando normativas para prevenir y controlar el COVID-19, los cuales incluyen la atención de pacientes con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis, por ser considerada una población vulnerable ante el SARS-CoV-2, virus que causa el COVID-19;

Que, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL ha convocado procedimientos de selección para contratar el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis, estableciéndose en sus bases administrativas que El FISSAL realizará procesos de control prestacional y financiero, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones del servicio contratado, estando a cargo la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo el componente financiero del servicio;





MINISTERIO DE SALUD



Que, el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, establece que la Dirección de Financiamiento de las Prestaciones de Alto Costo, es la unidad de línea responsable, que propone y ejecuta los procesos de negociación, liquidación y transferencia, en armonía con los Lineamientos de Política del Ministerio de Salud y del Seguro Integral de Salud, de acuerdo al marco legal vigente en el sector público;

Que, mediante Informe N° 003-2021-SIS-FISSAL/DIF-ISD-LIRC la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo propone la aprobación de una nueva "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de control financiero al servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis", con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del proceso de control financiero que realiza el FISSAL a las IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis;

Que, mediante Informe N° 044-2021-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto de "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de control financiero al servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis", recomendando continuar con el trámite para su aprobación y su posterior aplicación;

Que, mediante Informe N° 179-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, resulta jurídicamente viable que la Jefatura del FISSAL apruebe el proyecto de "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de control financiero al servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis", elaborada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo;

Con el visto bueno de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa Interna N° 003-2021-SIS/FISSAL-DIF-V.01 "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de control financiero al servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis" y sus 05 anexos, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto

Expediente: ADM00687-2021

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=C020w+FOT0Y=>





MINISTERIO DE SALUD



Costo la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la Directiva Administra que aprueba la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM00687-2021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=C020w+FOT0Y>

